



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 066 MML/GMM

Lima, 14 JUL. 2019

VISTO, el Oficio N° 011-2019-MSB-GM, de fecha 25 de febrero 2019, y Oficio N° 400-2019-MSB-GM-GMAOP-UOPIM, de fecha 15 de abril de 2019, de la Municipalidad Distrital de San Borja, mediante los cuales solicita autorización por delegación y remite información complementaria, respectivamente, para ejecutar el proyecto de "Creación Ovalo Rousseau Centro Poblado de San Francisco de Borja – Distrito de San Borja - Provincia de Lima-Región de Lima" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, de fecha 09 de noviembre de 2001, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; así mismo, la Ordenanza N° 1621, de fecha 08 de agosto de 2012, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 1621, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del mismo artículo de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del presente artículo;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La solicitud será resuelta dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de su presentación. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del presente artículo, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior y dado que las vías respecto de las que las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objeto principal, que a través de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, a través de los documentos de vistos la Municipalidad Distrital de San Borja, solicita autorización por delegación para ejecutar el proyecto "Creación Ovalo Rousseau Centro Poblado de San Francisco de Borja – Distrito de San Borja - Provincia de Lima- Región Lima";

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Memorando N° 326-2019-MML-GDU, de fecha 04 de junio de 2019, remite a la Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, mediante los cuales señalan es factible la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de San Borja, respecto al proyecto de "Creación Ovalo Rousseau Centro Poblado de San Francisco de Borja – Distrito de San Borja- Provincia de Lima- Región Lima";

Que, la Gerencia de Transporte Urbano, a través del Memorando N° 682-2019-MML-GTU, de fecha 24 de junio de 2019, remitió a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° 1172-2019-MML/GTU-SETT y el Informe N° 167-2019-MML/GTU-SETT-EYP de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, así como el Memorando N° 547-2019-MML/GTU-PEMTNM del Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado y Memorando N° 705-2019-MML/GTU-SIT e Informe N.° 363-2019-MML/GTU-SIT-SE de la Subgerencia de Ingeniería de Transito;

Que, el Proyecto Especial para la Gestión de Transito en Lima Metropolitana – PROTRÁNSITO, a través de los informes N.° 005-2019-MML/GMM-PROTRÁNSITO de fecha 09 de julio 2019 mediante el cual informa que considera viable la semaforización planteada en la solicitud de autorización por delegación del proyecto de "Creación Ovalo Rousseau Centro Poblado de San Francisco de Borja – Distrito de San Borja- Provincia de Lima- Región Lima" y que previo a su implementación se debe cumplir con los aspectos técnicos vertidos en el mismo, toda vez que según señala "PROTRÁNSITO [...], viene ejecutando de manera progresiva la integración de Red Semaforica de Lima bajo un estándar de comunicaciones y tecnología, entre otros";

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, a través del Oficio N.° 774-2019-MML/PGRLM-GR de fecha 18 de julio de 2019, informa que en la cartera de Inversiones del PMI vigente 2019-2021 y del PIM 2020-2022 del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana no se encuentra proyecto de inversión o inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) que sobreponga con el proyecto de inversión en consulta;

Que, la Gerencia de Planificación, a través del Memorando N°466-2019-MML/GP, de fecha 18 de julio de 2019, remite el Informe N°168-2019-MML/GP-SPMI de fecha de 17 julio 2019, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual concluye y



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

recomienda que el proyecto de "Creación Ovalo Rousseau Centro Poblado de San Francisco de Borja – Distrito de San Borja- Provincia de Lima- Región Lima" cuenta con expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de San Borja, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2019-MSB-GM, el cual aún se encuentra sin ejecución, según se verifica en Infobras. Asimismo informa que en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas que la MML no cuenta con inversiones públicas ubicadas en la intersección de la Av. San Borja Norte y de la Av. Rousseau en el Distrito de San Borja;

Que, mediante Informe N° 591-2019-MML-GAJ, de fecha 19 de julio de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que la solicitud de autorización por delegación formulada por la Municipalidad Distrital de San Borja para la ejecución del proyecto "Creación Ovalo Rousseau Centro Poblado de San Francisco de Borja – Distrito de San Borja - Provincia de Lima- Región Lima" resulta viable, toda vez que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano, PROTRÁNSITO y la Gerencia de Planificación;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatoria, por lo que cualquier tipo de acto realizado con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de exclusiva responsabilidad del gobierno local que lo emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 341, se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano, PROTRÁNSITO y la Gerencia de Planificación, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su vigencia, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 341 y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de San Borja la ejecución del proyecto denominado "Creación Ovalo Rousseau Centro Poblado de San Francisco de Borja – Distrito de San Borja- Provincia de Lima- Región Lima"; el cual debe considerar las recomendaciones efectuadas por las Gerencias de Desarrollo Urbano, Gerencia de Transporte Urbano, PROTRÁNSITO y de Planificación, contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, que como anexo forman parte de la misma.

Artículo Segundo.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Tercero.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de San Borja, razón por la que no convalida, regulariza o subsana ningún tipo de procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su vigencia.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Borja y hacerla de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano, PROTRÁNSITO, Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento, fines e implementación de las acciones de su competencia en resguardo de la autorización conferida, conforme al marco de la Ordenanza N° 1894.

Artículo Quinto.- Remitir los antecedentes administrativos que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la continuación del trámite que corresponda en el marco de sus atribuciones y competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CÓRVACHO BECERRA
Gerente Municipal Metropolitano